



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Sala de Casación Civil

Radicación n° 54001-31-10-003-2008-00390-02

Bogotá D.C., cuatro (04) de marzo de dos mil veintidós (2022).-

En relación con el escrito mediante el cual uno de los demandantes solicita “*intervención y ayuda*” para lograr el “*cumplimiento de la sentencia de casación*” dictada dentro del proceso de la referencia, se le pone de presente al memorialista que la misma no es procedente, por cuanto la competencia de la Corte se agotó, precisamente, con el proferimiento del fallo **SC4024-2021**, que resolvió NO CASAR la providencia del Tribunal materia de impugnación extraordinaria.

Ahora bien, para obtener el cumplimiento de la decisión que fue adoptada en las instancias, y que no se quebró en esta sede, el interesado cuenta con diferentes herramientas para acudir ante el *a-quo*, previstas en la codificación procesal vigente, en la Ley Estatutaria de Administración de Justicia y en la Constitución Política.

Notifíquese,

ÁLVARO FERNANDO GARCÍA RESTREPO

Magistrado

Firmado electrónicamente

Firmado electrónicamente por Magistrado(a)(s):

Álvaro Fernando García Restrepo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en artículo 103 del Código General del Proceso y el artículo 7 de la ley 527 de 1999

Código de verificación: E313C2AC86AC384DE24E3258E3CE05184E1B5797DD9595C8B1AF2161E79A5EF3

Documento generado en 2022-03-04